



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Junio de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Edwar Josue Lizama Argueta, en la cual requiere la siguiente información; 1) Entre los años 1995-2005 De acuerdo a información con la que se dispone. La empresa Commerce Group le pagó al Ministerio de Salud \$40,000 por seguro para empleados que no había sido usado. En el año 2011 la compañía todavía esperaba recibir el reembolso de ese dinero, por no estar operando. ¿Ese dinero ha sido reintegrado a la compañía? o ¿Qué acciones se tomaron con ese dinero?.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

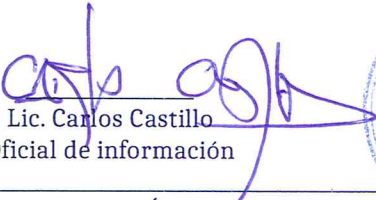
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

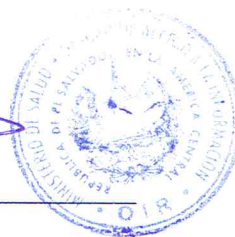
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Administración de Recursos Humanos y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Con base a lo informado por ambas Unidades requeridas, el suscrito declara la información solicitada como INEXISTENTE, de conformidad con lo regulado para estos casos en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la respuesta brindada por las Unidades requeridas.
- b) Notifíquese de lo resuelto al interesado.

Se hace constar que la misma será entregada vía electrónica al usuario, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123